

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ARTICULACIÓN ACADÉMICA,
DESCUENTOS Y PRÁCTICA PROFESIONAL
ENTRE
CONSEJO DE RECTORES DE CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATALES
IACC S.A.

A 26 de noviembre de 2021, entre el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, Rol Único Tributario N°53.333.710-4, representado legalmente por su Rectora doña **Marta Meza Lavín**, chilena, Profesora de Educación General Básica, cédula nacional de identidad N°7.145.515-7, domiciliados para estos efectos en Calle Arturo Prat N°305 de la ciudad y comuna de Arica; Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, Rol Único Tributario N°65.154.398-3, representado legalmente por su Rector don **Jorge Abner Villegas Ahumada**, chileno, Ingeniero Acústico, cédula nacional de identidad N°8.526.130-4, domiciliados para estos efectos en calle Juanita Fernández N°3199 de la ciudad y comuna de Alto Hospicio; Centro de Formación Técnica de la Región de Antofagasta, Rol Único Tributario N°62.000.770-6, representado legalmente por su Rector don **Daniel Solís Igor**, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N°10.020.672-2, domiciliados para estos efectos en calle Osorno N°1187 de la ciudad y comuna de Calama; Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama, Rol Único Tributario N°65.195.573-4, representado legalmente por su Rector don **Guillermo Eduardo Silva Sandoval**, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N°9.254.097-9, domiciliados para estos efectos en calle Buin N°522 de la ciudad y comuna de Chañaral; Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo, Rol Único Tributario N°61.999.280-6, representado legalmente por su Rector don **Hugo Keith Acevedo**, chileno, cédula de Identidad número 9.209.074-4, de profesión Contador Auditor, domiciliados ambos en Calle Libertad N°343 de la ciudad de Ovalle; Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso, Rol Único Tributario N°65.165.411-4, representado legalmente por su Rector don **Rodrigo Jarufe Fuentes**, chileno, Ingeniero Pesquero, cédula nacional de identidad N°10.166.992-0, domiciliados para estos efectos en calle Cancha N°70 de la ciudad y comuna de Viña del Mar; Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana, Rol Único Tributario N°62.000.750-1, representado legalmente por su Rector don **Gonzalo Jesús Valdés Lezana**, chileno, Ingeniero en Administración, cédula nacional de identidad N°8.061.999-5, domiciliados para estos efectos en Avenida Grecia N°6083, comuna de Peñalolén; Centro de Formación Técnica de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Rol Único Tributario N°65.199.122-6, representado legalmente por su Rector don **Octaviano Sebastián Torres Muñoz**, chileno, Ingeniero en Informática, cédula nacional de identidad N°9.309.975-3, domiciliados para estos efectos en Campos 456 de la ciudad y comuna de Rancagua; Centro de Formación Técnica de la Región del Maule, Rol Único Tributario N°61.999.250-4, representado legalmente por su Rectora doña **Encarnación del Tránsito Pérez Pérez**, chilena, Profesora de Educación General Básica, cédula nacional de identidad N°11.146.124-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Santa Lucinda S/N°, de la ciudad y Comuna de Linares; Centro de Formación Técnica de la Región de Biobío, Rol Único Tributario N°65.201.852-1, representado por su Rector don **Osmán Alfredo Núñez Mascayano**, chileno, Ingeniero Comercial, cedula nacional de identidad N°9.301.995-4, domiciliados para estos efectos en San Martín 1062 comuna de Concepción; Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía, Rol Único Tributario 65.148.017-5, representado legalmente por su Rectora doña **María Elena Fuentes Morales**, chilena, Abogada, cédula nacional de identidad N°10.603.583-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Antonio Matta N°1055, de la ciudad y Comuna de

Lautaro; Centro de Formación Técnica de la Región de Los Ríos, Rol Único Tributario N°62.000.400-6, representado legalmente por su Rector don Ramón Sebastián Rubio Donoso, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N°14.423.957-1, domiciliados para estos efectos en calle Comercio N°238 de la ciudad y comuna de La Unión; Centro de Formación Técnica de la Región de Los Lagos, Rol Único Tributario N°61.999.290-3, representado legalmente por su Rector don José Fernando Vial Valdés, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N°9.123.115-8, domiciliados para estos efectos en Avenida Vicente Pérez Rosales S/N° de la ciudad y comuna de Llanquihue; Centro de Formación Técnica de la Región de Aysén, Rol Único Tributario N°65.199.131-5, representado legalmente por su Rector don Víctor Álvarez Velásquez, chileno, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula nacional de identidad N°10.266.514-7, domiciliados para estos efectos en Calle Francisco Bilbao 540 comuna de Coyhaique; Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, Rol Único Tributario N°62.000.760-9, representado legalmente por su Rector don Christian Elías Quezada Ruiz, chileno, Trabajador Social, cédula nacional de identidad N°12.930.299-2, domiciliados para estos efectos en calle Francisco Sampaio N°580 de la ciudad y comuna de Porvenir; en adelante “CONSEJO DE CFT ESTATALES”, “CONSEJO DE RECTORES CFT ESTATALES”, “CFTECH”, o “Las Instituciones”, por una parte; y por la otra, IACC S.A., rol único tributario N° 87.845.200-3, representado por su Rector, don Raymond Roger Rosal, cédula nacional de identidad N° 23.387.005-6 y por doña Yulia Kosteva, cédula nacional de identidad N° 21.929.552-9, todos domiciliados en Avenida Salvador N° 1318, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “INSTITUTO PROFESIONAL IACC” o “IACC”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES IACC

El INSTITUTO PROFESIONAL IACC es un Instituto que goza de plena autonomía y está facultado para otorgar títulos técnicos y profesionales en forma independiente. A su vez, cuenta con la acreditación institucional que consta en la Resolución Exenta N° 0014.2021, de fecha 27 de septiembre de 2021, emitida por la Comisión Nacional de Acreditación.

SEGUNDO: ANTECEDENTES DEL CONSEJO DE CFT ESTATALES

Los CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATALES son instituciones de educación superior creados por la ley N° 20.910, entre cuyos fines se cuentan la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional, además de contribuir al desarrollo social y material sostenido, sustentable y equitativo de la Región donde desarrollan su actividad académica, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de la misma y la diversificación de la matriz productiva a nivel regional, favoreciendo su industrialización y valor agregado, mediante el desarrollo espiritual y material de personas con sentido ético y solidaridad social, respetuosas del medio ambiente y de los derechos humanos.

TERCERO: OBJETO GENERAL

Entre las partes que vienen en suscribir este Convenio, existe la necesidad de articular y/o homologar planes y programas de estudio de los diferentes niveles del sistema educacional chileno con el fin de ofrecer posibilidades ciertas de formación continua.

Lo anterior comprende a la educación superior, en la relación a que se puede plantear entre las instituciones de Educación Superior, en sus distintos niveles.

De esta manera y en función de los objetivos e intereses propios de ambos organismos, resulta de especial interés estrechar vínculos para el desarrollo de actividades y proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la formación de los estudiantes.

En este sentido, los principales objetivos del convenio suscrito entre los comparecientes comprende los siguientes puntos:

1. Acuerdo de capacitación online (Curso de docencia online), para los docentes del CONSEJO DE CFT ESTATALES.
2. Articulación académica entre CONSEJO DE CFT ESTATALES e IACC para las carreras de continuidad que IACC imparte, tanto para titulados de las Instituciones pertenecientes al CONSEJO DE CFT ESTATALES como para funcionarios de las Instituciones que conforman CONSEJO DE CFT ESTATALES, en los términos expresados en la cláusula quinta del presente Convenio y según los procedimientos y requisitos vigentes en el INSTITUTO PROFESIONAL IACC al momento de su matrícula.
3. Intercambio de buenas prácticas entre IACC y el CONSEJO DE CFT ESTATALES.
4. Realización de prácticas profesionales para los estudiantes del INSTITUTO PROFESIONAL IACC en alguno de los Centros de Formación Técnica que forman parte del CONSEJO DE CFT ESTATALES.
5. Descuentos en los diferentes programas académicos que imparte el INSTITUTO PROFESIONAL IACC.

CUARTO: CAPACITACIÓN ONLINE

La capacitación online expuesta en el punto 1 de la cláusula anterior, será realizada de manera gratuita para los docentes de las Instituciones que forman parte del CONSEJO DE CFT ESTATALES, según los detalles contenidos en la presente cláusula.

Lo anterior, implica el acceso de los docentes a cursar el “Curso de docencia online” que el INSTITUTO PROFESIONAL IACC imparte.

Se deja constancia que, a la fecha de la suscripción de este convenio, el INSTITUTO PROFESIONAL IACC ya dictó cursos de docencia online a los docentes de las Instituciones que forman parte del CONSEJO DE CFT ESTATALES, durante el mes de noviembre de 2020 y marzo de 2021.

Adicionalmente, las partes acuerdan que el INSTITUTO PROFESIONAL IACC, capacitará a los docentes de las Instituciones, durante el mes de noviembre de 2021 y marzo de 2022.

Las partes, de común acuerdo, podrán reagendar las fechas de los cursos antes mencionados.

QUINTO: VÍAS DE INGRESO AL INSTITUTO PROFESIONAL IACC PARA BENEFICIARIOS DEL CONVENIO

Asimismo, los titulados de las Instituciones que conforman el CONSEJO DE CFT ESTATALES, así como todos los funcionarios que trabajen en cualquiera de los Centros de Formación Técnica que forman parte del CONSEJO DE CFT ESTATALES, podrían ingresar a estudiar al INSTITUTO PROFESIONAL IACC, a través de la vía de admisión regular, así como por las vías de ingreso diferenciadas, que se enumeran a continuación:

1. Reconocimiento de Aprendizajes Previos – RAP:

Esta vía de ingreso permite el reconocimiento de estudios o cursos previos no formales, experiencia laboral y de liderazgo, a través de un mecanismo académico dotado de una metodología, que permite validar la experiencia laboral y otros aspectos, permitiendo el reconocimiento de asignaturas de una carrera en particular.

2. Examen de Conocimientos Relevantes – ECR:

Esta vía de ingreso permite el reconocimiento de asignaturas por medio de la rendición de un examen de conocimientos relevantes de asignaturas cursadas en otras instituciones, en el INSTITUTO PROFESIONAL IACC o por medio de la experiencia en la disciplina de interés.

3. Articulación Técnico Profesional – ATP:

Esta vía de ingreso permite la articulación de planes y programas de estudio de los diferentes niveles del sistema educacional chileno, con el fin de ofrecer posibilidades ciertas de formación continua.

Esto comprende a la educación superior en la relación a que se puede plantear entre los Centros de Formación Técnica que forman parte del CONSEJO DE CFT ESTATALES.

4. Perfiles Chile Valora – CHV:

Esta vía de ingreso permite la inspiración al INSTITUTO PROFESIONAL IACC de aquellos trabajadores de empresas tanto públicas como privadas, fábricas e industrias, cuyos perfiles están certificados por Chile Valora y validados con los perfiles del INSTITUTO PROFESIONAL IACC.

Cualquier beneficiario de este Convenio (tanto los titulados de cada uno de los Centro de Formación Técnica estatales que conforman el CONSEJO DE CFT ESTATALES, así como los trabajadores de cada una de estas instituciones de educación superior), deberán cumplir con todos los requisitos académicos que exija el INSTITUTO PROFESIONAL IACC al momento de su matrícula, debiendo suscribir un contrato de prestación de servicios educacionales para esos efectos y presentando toda la documentación y antecedentes que se requieran.

SEXTO: DESCUENTOS A TITULADOS Y FUNCIONARIOS DEL CONSEJO DE CFT ESTATALES

Adicionalmente, las partes acuerdan favorecer a los titulados y funcionarios del CONSEJO DE CFT ESTATALES otorgando los siguientes descuentos:

- 20% descuento en el arancel anual de todos los programas de Carreras Técnicas y Profesionales impartidos por el INSTITUTO PROFESIONAL IACC.
- 20% descuento en el arancel de los programas académicos correspondientes a Diplomados impartidos por el INSTITUTO PROFESIONAL IACC.

Para efectos de acreditar la calidad de titulado del CONSEJO DE CFT ESTATALES, el beneficiario deberá exhibir su certificado de título, emitido por el Centro de Formación Técnica miembro del CONSEJO DE CFT ESTATALES al momento de matricularse.

En el caso de los funcionarios, deben exhibir un certificado de antigüedad o su equivalente, así como un decreto de nombramiento o algún documento que permita certificar su calidad de funcionario de alguna de las instituciones que forman parte del CONSEJO DE CFT ESTATALES. Dichos documentos deberán estar debidamente visadas por el área de Recursos Humanos de su institución.

Se deja constancia que los descuentos otorgados por el INSTITUTO PROFESIONAL IACC en virtud de este convenio, no son acumulables a ninguna otra rebaja ofrecida por la institución.

Los alumnos que ingresen al INSTITUTO PROFESIONAL IACC haciendo uso de este beneficio quedarán afectos a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en materias académicas y de convivencia interna, para efectos de la mantención y renovación de dicho beneficio.

SÉPTIMO: SUJECCIÓN NORMATIVA INSTITUCIONAL

En consideración a las cláusulas anteriores y al contenido del presente convenio, tanto los estudiantes, titulados, funcionarios y docentes de las Instituciones que forman parte del CONSEJO DE CFT ESTATALES, según corresponda, deberán dar cumplimiento a las resoluciones e instructivos establecidos por el INSTITUTO PROFESIONAL IACC para la realización de las actividades antes descritas, como asimismo de los instrumentos que las complementen, modifiquen, aclaren o reemplacen.

OCTAVO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El INSTITUTO PROFESIONAL IACC se compromete a:

- a) Entregar capacitación online a los docentes del CONSEJO DE CFT ESTATALES, sin costo para los docentes de las instituciones que componen el CONSEJO DE CFT ESTATALES, según el detalle señalado en la cláusula cuarta.
- b) Recibir a los beneficiarios del presente convenio, que deseen estudiar en el INSTITUTO PROFESIONAL IACC, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta.

CONSEJO DE CFT ESTATALES se compromete a:

- a) Difundir a sus estudiantes y funcionarios el presente convenio de articulación.
- b) Recibir, dentro de sus cupos y posibilidad, a estudiantes del INSTITUTO PROFESIONAL IACC para la realización de prácticas profesionales en los Centros de Formación Técnica que forman parte del CONSEJO DE CFT ESTATALES.

Las partes, si su programación de actividades así lo permite, se comprometen a otorgar las facilidades para que las partes puedan hacer uso de las instalaciones en actividades educativas, formativas, culturales, recreativas, u otras que vayan en beneficio a la formación integral de los estudiantes y de acuerdo con los objetivos institucionales de ambas partes. Además, se comprometen a realizar colaboración recíproca continua y difusión y acciones de vinculación con el medio.

NOVENO: VINCULACIÓN CON EL MEDIO

Las partes acuerdan que, como parte del presente convenio, se llevarán a cabo acciones de vinculación con el medio, sin perjuicio de establecer otros ámbitos y acciones de colaboración, correspondientes a las diferentes disciplinas y actividades que ambas desarrollan, citándose por vía ejemplar, las siguientes:

1. Seminarios, webinars, ciclos de conferencias e intercambio de conocimientos, en temáticas que las partes consideren relevantes, previo acuerdo unánime de las partes.
2. Intercambio de informaciones y experiencias en investigación o estudios.
3. Actividades de intercambio en docencia, investigación y extensión.
4. Proporcionar oportunidades para el desarrollo profesional de ambas partes a través de programas de desarrollo personal.

DÉCIMO: COLABORACIÓN RECÍPROCA CONTINUA Y DIFUSIÓN

Las partes que suscriben el presente convenio se comprometen a buscar nuevas formas de colaboración en materia académica y pedagógica.

Adicionalmente, tanto el INSTITUTO PROFESIONAL IACC como los integrantes del CONSEJO DE CFT ESTATALES, se comprometen a la difusión de este convenio a través de sus diversos canales de

información y comunicación institucional y a establecer una estrategia que permita difundir la oferta académica que INSTITUTO PROFESIONAL IACC ofrece.

DÉCIMO PRIMERO: PRÁCTICAS LABORALES Y PROCEDIMIENTO

Otro de los objetivos del presente convenio es que los estudiantes del INSTITUTO PROFESIONAL IACC realicen su práctica profesional en alguno de los Centros de Formación Técnica que integran el CONSEJO DE CFT ESTATALES, buscando el desarrollo apropiado de competencias y habilidades técnicas y profesionales, vinculadas con la carrera que se encuentre cursando, para lo cual se exige una permanencia de:

- 360 horas efectivas para la Práctica Laboral de las carreras técnicas, con una distribución horaria de jornadas completas, tres cuartos de jornada, medias jornadas, un cuarto de jornada, a convenir con el Centro de Formación Técnica que corresponda.
- 450 horas efectivas para la Práctica Profesional de las carreras profesionales, con una distribución horaria de jornadas completas, Tres cuartos de jornada, medias jornadas, un cuarto de jornada, a convenir con el Centro de Formación Técnica que corresponda. La duración de la Práctica Profesional variará si se realiza en el área de Soporte, donde tendrá una duración de 360 horas, y si se realiza en el área de Desarrollo, donde se podrá extender hasta las 600 horas.

Las horas de estas prácticas deberán, por asuntos de ordenamiento interno, desarrollarse dentro de la jornada laboral y de funcionamiento de la Institución.

El estudiante interesado debe comunicar su pretensión de postular a una Práctica Profesional al Consejero Estudiantil, perteneciente a la Dirección de Progresión Estudiantil, quien le hará llegar un Formulario de Postulación. Luego de completado el referido formulario, se corroborará con los Centros de Formación Técnica que forman parte del CONSEJO DE CFT ESTATALES, tengan disponibilidad para que alguno de los estudiantes interesados pueda llevar a cabo su práctica en dicho lugar.

DÉCIMO SEGUNDO: COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS

Corresponderá a INSTITUTO PROFESIONAL IACC la coordinación de las prácticas profesionales que realicen los estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad respectiva nombrará a una persona responsable, como encargado(a) de los (las) estudiantes, la que deberá corresponder a un/a profesional de igual o similar formación.

La persona responsable de los estudiantes en el centro de práctica desarrollará un rol de Supervisor Institucional, quien colaborará en las tareas de:

- Integrar y orientar al estudiante en práctica respecto de las normas internas del Centro de Práctica, su organización, normas de seguridad, procedimientos de trabajo y funcionamiento y, características de los usuarios de la institución.
- Colaborar con la formación del estudiante en los distintos niveles de práctica, orientando el desarrollo de las actividades propias de la práctica en desarrollo.
- Colaborar en el cumplimiento de procedimientos y normativa que rige el proceso de práctica.
- Participar en las acciones destinadas al proceso de formación de los estudiantes en práctica, incluyendo las actividades evaluativas.

En cuanto a la evaluación que efectúe INSTITUTO PROFESIONAL IACC, ésta dependerá de cada Plan de estudios en particular, y se deberá considerar los antecedentes aportados por la Institución en donde se desarrolle la práctica sobre el desempeño del estudiante a través de un informe que elaborará al respecto, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: SUJECIÓN NORMATIVA E INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Para el desarrollo de las respectivas prácticas, tanto los estudiantes como los docentes supervisores que INSTITUTO PROFESIONAL IACC designe, deberán ceñirse a las orientaciones y lineamientos emanados desde la Institución en la cual estén desarrollando su práctica laboral.

La actividad de los estudiantes será exclusivamente académica y para todos los efectos legales y reglamentarios, serán considerados como estudiantes de INSTITUTO PROFESIONAL IACC. Por consiguiente, no existirá ningún vínculo de subordinación o dependencia entre el Centro de Formación Técnica que corresponda y los estudiantes.

DÉCIMO CUARTO: LEY 16.744.

Los y las estudiantes, en el desarrollo de sus prácticas, serán considerados estudiantes de INSTITUTO PROFESIONAL IACC para todos los efectos legales y en consecuencia la entidad respectiva, no será responsable por los accidentes o lesiones de cualquier clase que sufra durante su estadía o en el trayecto al lugar donde realizará la práctica.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con la normativa vigente, las partes dejan constancia que los estudiantes se encuentran protegidos por el Seguro Estatal de Accidentes Escolares de la ley 16.744, por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica. Este seguro protege frente a los accidentes que puedan sufrir los estudiantes dentro del establecimiento educacionales, en el lugar de la pasantía, en el trayecto directo entre su domicilio y el establecimiento educacional, en el trayecto directo entre el domicilio y el lugar de pasantía o en el trayecto directo entre el establecimiento educacional y el lugar de la pasantía. Si el estudiante sufre un accidente en cualquiera de estas circunstancias, tendrá derecho a asistencia médica en conformidad a lo que establece la norma. Es importante considerar que esta atención debe ser recibida en los policlínicos, hospitales o Instituciones de salud pertenecientes al Ministerio de Salud, es decir, al sistema público.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que, cuando sea pertinente, gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio comienza a regir desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste intención de poner fin al convenio, esto mediante carta formal remitida por correo electrónico al administrador del convenio, con a lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se desea su término efectivo. Lo anterior sin lesionar el proceso formativo de los estudiantes amparados por el presente convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio unilateralmente, en caso de

que la contraparte no cumpla con las obligaciones que emanan del presente instrumento, en los mismos términos antes señalados.

DÉCIMO SÉPTIMO: ADMINISTRADORES DE CONVENIO

Por este acto, CFTECH designa como administrador(a) del presente convenio a **Rodrigo Jarufe Fuentes** quien, para los efectos legales derivados del mismo, se entenderá como representante autorizado de éste. Los datos del administrador del convenio de CFTECH son los siguientes:

- a) Teléfonos : +56 9 85299278
- b) E-mail : rjarufe@tecnologicovalparaiso.cl

En tanto, IACC designa como administrador del presente convenio a **Raymond Roger Rosal**, quien, para los efectos legales derivados del mismo, se entenderá como representante autorizado de IACC. Los datos del encargado de este último son los siguientes:

- a) Teléfono : +22 606 6022, anexo 3425
- b) E-mail : raymond.rosal@iacc.cl

Toda coordinación para la ejecución del convenio será efectuada exclusivamente a través de los respectivos administradores del convenio. En caso de que alguna de las Partes pretenda reemplazar a su administrador del convenio, o cambien los datos del mismo, deberá informarlo por escrito a la otra Parte mediante correo electrónico de la contraparte, y no surtirá efecto alguno hasta que no se efectúe esta comunicación.

DÉCIMO OCTAVO: INEXISTENCIA DE VINCULACIÓN FINANCIERA

Las partes manifiestan que el presente acuerdo constituye un convenio destinado a promover una cooperación mutua y, por lo tanto, no implica la derivación de ningún vínculo ni contraprestación de carácter financiero.

DÉCIMO NOVENO: SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS IACC

IACC ha implementado un modelo de prevención del delito de lavado de activos, cohecho a funcionario público nacional y extranjero, financiamiento al terrorismo, receptación y los que demás se incluyan, en los términos de lo dispuesto por la Ley N°20.393, además de poseer un Código de Ética y políticas anticorrupción, prohibiendo a sus trabajadores y prestadores de servicios ejecutar conductas constitutivas de aquellos delitos. **CONSEJO DE CFT ESTATALES** se compromete a denunciar al **INSTITUTO PROFESIONAL IACC**, de los hechos que tome conocimiento, sin perjuicio de las demás acciones que pueda adoptar de conformidad a su propia reglamentación administrativa y legal.

Las Partes dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente Convenio, por lo que las partes se reservan el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido.

VIGÉSIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, se obligan a no revelar la información personal de los beneficiarios de este convenio, la que para todos los efectos tendrá el carácter de confidencial. El tratamiento de dichos datos se realizará en estricto apego a la normativa legal vigente.

VIGÉSIMO PRIMERO: MODIFICACIONES

Toda modificación al presente convenio, acordado con posterioridad a su suscripción, deberá

ratificarse y formalizarse en una modificación de convenio, que deberá ser firmados por los representantes de ambas instituciones.

VIGÉSIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y COMPETENCIA

Toda duda o dificultad que se suscite con motivos de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o término del presente convenio, o por cualquier otro motivo relacionado, las partes procurarán resolverlas de mutuo acuerdo.

Si lo anterior no es posible, las partes por este acto fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

VIGÉSIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del INSTITUTO PROFESIONAL IACC y uno en poder de CONSEJO DE CFT ESTATALES.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Raymond Roger Rosal y doña Yulia Kosteva para actuar en nombre y representación de IACC S.A., consta en el acta de sesión de directorio de fecha 12 de marzo de 2019, contenida en la escritura pública de fecha 27 de marzo de 2019, otorgada ante Patricio Raby Benavente, Notario Titular de la Quinta Notaría de Santiago, ubicada en Gertrudis Echenique 30 oficina 44, Las Condes, Santiago.

La personería de doña Marta Teresa Meza Lavín, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota, consta de Decreto N°53 de 11 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación.

La personería de don Jorge Villegas Ahumada para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Tarapacá, consta de Decreto Supremo N° 380, del Ministerio de Educación, de fecha 27 de noviembre de 2017.

La personería de don Daniel Eliseo Solís Igor para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Antofagasta, consta de Decreto Supremo N.º 249, del Ministerio de Educación, de fecha 08 de agosto de 2019.

La personería de don Guillermo Eduardo Silva Sandoval, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Atacama, consta de Decreto Supremo N°65, del Ministerio de Educación, de fecha 25 de marzo de 2020.

La personería de don Hugo Keith Acevedo, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Coquimbo, consta de Decreto Supremo N° 121, del Ministerio de Educación, de fecha 29 de septiembre de 2021.

La personería de don Rodrigo Carlos Jarufe Fuentes para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Valparaíso, consta de Decreto Supremo N° 126, del Ministerio de Educación, de fecha 21 de marzo de 2018.

La personería de don Gonzalo Jesús Valdés Lezana para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región Metropolitana de Santiago, consta de Decreto Supremo N° 258, del Ministerio de Educación, de fecha 26 de agosto de 2019.

La personería de don Octaviano Sebastián Torres Muñoz para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta de Decreto Supremo N° 185, del Ministerio de Educación, de fecha 8 de marzo de 2021.

La personería de doña Encarnación del Tránsito Pérez Pérez, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región del Maule consta de Decreto Supremo N° 76 del

Ministerio de Educación, de fecha 08 de junio de 2021.

La personería de don Osmañ Alfredo Núñez Mascayano, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región del Biobío consta de Decreto Supremo N° 183, del Ministerio de Educación, de fecha 10 de diciembre del 2020.

La personería de doña María Elena Fuentes Morales, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de La Araucanía consta de Decreto Supremo N° 73, del Ministerio de Educación, de fecha 26 de mayo de 2021.

La personería de don Ramón Rubio Donoso, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Los Ríos consta de Decreto Supremo N° 127, del Ministerio de Educación, de fecha 04 de julio de 2018.

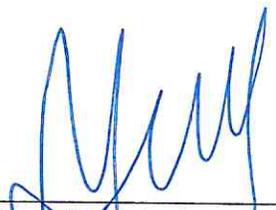
La personería de don José Fernando Vial Valdés, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Los Lagos consta de Decreto Supremo N° 124, del Ministerio de Educación, de fecha 01 de octubre de 2021

La personería de don Victor Álvarez Velásquez, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Aysén consta de Decreto Supremo N° 59, del Ministerio de Educación, de fecha 04 de mayo de 2021.

La personería de don Christian Elías Quezada Ruiz para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena consta de Decreto Supremo N° 248, del Ministerio de Educación, de fecha 8 de agosto de 2019 y en la resolución rectificatoria del Ministerio de Educación, de fecha 6 de marzo de 2020.


Raymond Roger Rosal
Representante Legal
Instituto Superior de Artes y Ciencias
de la Comunicación S.A. – IACC


Yulia Kosteva
Representante Legal
Instituto Superior de Artes y Ciencias de la
Comunicación S.A. - IACC


Marta Meza Lavín
Rectora
CFT Región de Arica y Parinacota


Jorge Villegas Ahumada
Rector
CFT Región de Tarapacá


Daniel Solís Igor
Rector
CFT Región de Antofagasta


Guillermo Silva Sandoval
Rector
CFT Región de Atacama



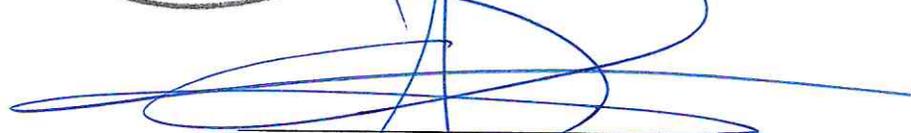
Hugo Keith Acevedo
Rector
CFT Región de Coquimbo



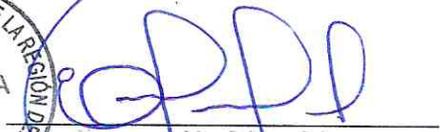
Rodrigo Larufe Fuentes
Rector
CFT Región de Valparaíso



Gonzalo Valdés Lezana
Rector
CFT Región Metropolitana



Octaviano Torres Muñoz
Rector
CFT Región de O'Higgins



Encarnación Pérez Pérez
Rectora
CFT Región del Maule



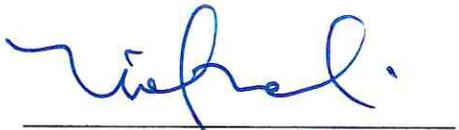
Osmán Núñez Mascayano
Rector
CFT Región del Biobío



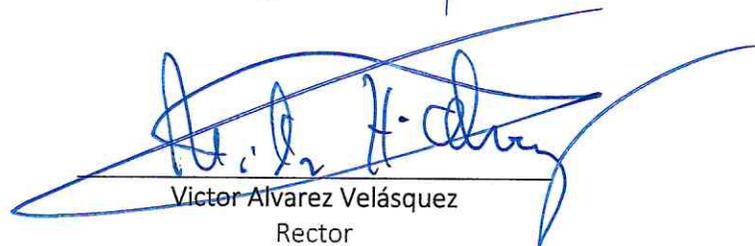
María Elena Fuentes Morales
Rectora
CFT Región de La Araucanía



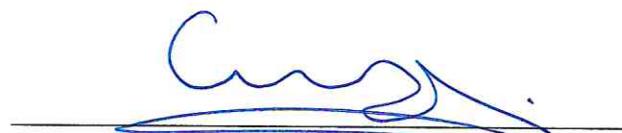
Ramón Rubio Donoso
Rector
CFT Región de Los Ríos



José Fernando Vial Valdés
Rector
CFT Región de Los Lagos



Víctor Álvarez Velásquez
Rector
CFT Región de Aysén



Christian Quezada Ruíz
Rector
CFT Región de Magallanes y Antártica Chilena